



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número: DI-2026-452-INSSJP-GPM#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 27 de Abril de 2026

Referencia: EX-2023-48233925- -INSSJP-GPM#INSSJP - CELIAQUÍA - ACTUALIZACIÓN

VISTO el EX-2023-48233925- -INSSJP-GPM#INSSJP, la DI-2025-374-INSSJP-GPM#INSSJP y el DCTO-2023-218-APN-PTE, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2025-374-INSSJP-GPM#INSSJP se actualizó la cobertura en concepto de harinas y premezcladas libres de gluten para personas con celiacía de acuerdo a la RESOL-2022-144-APN-MS del Ministerio de Salud.

Que el DCTO-2023-218-APN-PTE publicado en el Boletín Oficial en fecha 26/04/2023 aprobó la nueva Reglamentación de la Ley N° 26.588 (IF-2023-43059441-APN-SAS#MS) vinculada a la enfermedad celíaca.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de dicha Reglamentación, el monto de subsidio por celiacía se actualizará cada seis meses y equivaldrá al 27,5% del valor de los productos de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que de la última publicación efectuada (CBA) el nuevo valor de la cobertura dineraria del subsidio médico por celiacía debe ascender a la suma de \$ 58.560,98 (pesos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta con noventa y ocho centavos).

Que se advierte que el importe de la cobertura en concepto de harinas y premezclas libres de gluten fue actualizado.

Que por ello resulta menester modificar el monto establecido en la DI-2025-117403052-INSSJP-GPM#INSSJP.

Que la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Prestaciones Médicas ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-205-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2025-214-INSSJP-DE#INSSJP

EL GERENTE DE PRESTACIONES MEDICAS

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Actualizar el monto de la prestación dineraria para la cobertura en concepto de harinas y premezcladas libres de gluten para personas con celiacía, a \$ 58.560,98 (pesos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta con noventa y ocho centavos) de acuerdo al DCTO-2023-218-APN-PTE, mediante el cual se aprobó la nueva Reglamentación de la Ley N° 26.588.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín del I.N.S.S.J.P.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Damián Leonardo Panessa
Date: 2026.04.27 14:36:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Damián Leonardo Panessa

Gerente

Gerencia de Prestaciones Médicas

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados